



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2001-01835-00

En atención al informe secretarial y a la solicitud allegada al proceso [010correoSolicitudLevantamientodeMedida] el Despacho **dispone:**

1. El artículo 597 del Código General del Proceso establece: *"En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares."*
2. Mediante providencia del 22 de junio de 2004 se decretó la terminación del proceso, por pago de la obligación y consecuentemente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.
3. La señora Daniela Vera Hernández en su condición de hija de la demandada, calidad que acredita con el Registro Civil de Nacimiento, solicita: *"Por este medio solicito amablemente el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble a nombre de Gloria Inés Hernández Aldana"*.
4. Como quiera que la solicitud es procedente por Secretaría líbrense nuevamente y debidamente actualizados los oficios de levantamiento de la medida cautelar que fue decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-744670, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del Auto emitido el 22 de junio de 2004, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302ee2da4072aca89d2230bd97408fbd1b903dbb02ec7121992abbd87f785076**

Documento generado en 01/03/2022 08:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>